

CT
CW

LEY 9.250

Ampliando en cuatro años, el plazo de destino de construcción de la Escuela Nacional de Comercio Florencio Varela, partido del mismo nombre

La Plata, 24 de enero de 1979.

Visto lo actuado en el expediente número 2246-661/78 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo 1, apartado 4.4. de la Junta Militar, en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas. El Gobernador de la Provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Ampliase en cuatro (4) años, a contar desde el 17 de enero de 1977, el plazo de cumplimiento de destino de construcción de la "Escuela Nacional de Comercio Florencio Varela" de la ciudad de Florencio Varela, partido del mismo nombre, previsto en el artículo 2 de la ley 7.319.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.

SAINT JEAN
J. L. Smart

Registrada bajo el número nueve mil doscientos cincuenta (9.250).

E. Froila

FUNDAMENTOS

Por Ley 7810, de fecha 17 de enero de 1972, se donó al Estado Nacional Argentino —Ministerio de Cultura y Educación—, una manzana de tierra fiscal ubicada en la ciudad de Florencio Varela, Par-

tido del mismo nombre, a efectos de ser destinados a la construcción del edificio de la Escuela de Comercio "Florencio Varela".

La Ley mencionada estableció en su parte dispositiva un plazo de cinco (5) años a contar desde la fecha de sanción de la misma, para que la donataria diera comienzo de ejecución a las obras proyectadas, bajo apercibimiento de la caducidad del acto y reversión del dominio a favor de la Provincia de Buenos Aires.

La construcción del edificio escolar en cuestión es de imprescindible necesidad en el Partido mencionado, dadas las precarias condiciones actuales de funcionamiento de ese centro educativo, que por sus características es único en su tipo, dentro de esa jurisdicción comunal.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta que el plazo estipulado en el artículo 2 de la Ley 7810 se encuentra vencido, el Estado Provincial procede a sancionar la presente ley.